

8150 – OFICI –

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2019

GESDOC 17-09-2019 12:00
Al Contestar Cite Este No: 2019IE00182615 Fol:12 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150*-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8100* DINPE-DIRECCION GENERAL / WILLIAM ERNESTO RUIZ GARZON
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA COIBA
OBS

2019IE00182615

Mayor General

WILLIAM E. RUIZ GARZÓNDirector General Instituto Nacional Penitenciario y carcelario
INPEC

18 SEP 2019

Hora 8:41
Firma

ASUNTO: Informe definitivo auditoría COIBA

Cordial saludo, Mayor General

La Oficina de Control Interno adelantó esta auditoría los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2019; se llevó a cabo la verificación a la Gestión al proceso de Logística y Abastecimiento (gestión Contractual y Almacén), para lo cual se surtieron todas las etapas previstas, culminado así con este informe definitivo del cual remito copia.

A continuación relacionamos los hallazgos encontrados:

Alcance de los Hallazgos	Número
Hallazgos administrativos	6
Hallazgos con presunto alcance disciplinario	1
Hallazgos con presunto alcance fiscal	-
Hallazgos con presunto alcance penal	-

Se requirió a los responsables para la elaboración de un Plan de Mejoramiento, adoptando acciones correctivas y preventivas para cada uno de los hallazgos; así mismo, copia del informe fue remitido a la Dirección Regional Viejo Caldas.

Para su conocimiento y gestión remito copia del informe final en veintiún (21) folios.

Cordialmente,

MAYOR (RA) JEFFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe (Folios 21)

Revisado: Mayor (RA) Jeferson Erazo Escobar

Elaborado por: Carlos Augusto Restrepo Cardona – OFICI RV Caldas

Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2019

Archivo: C:\COINT RVCALDAS\AUDITORIAS\COIBA\Informe Definitivo

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2019

GESDOC 17-09-2019 12:00
Al Contestar Cito Este No. 2019IE00182615 Fol:12 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8100* DINPE-DIRECCION GENERAL / WILLIAM ERNESTO RUIZ GARCIA
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA COIBA
OBS

2019IE00182615C

Coronel (RA)
CLARAHIBEL IDROBO MORALES
Directora Regional Viejo Caldas
Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC
Carrera 7 Bis No. 18 B 31, Edif. Santiago Londoño
Pereira

ASUNTO: Informe definitivo auditoría COIBA

Cordial saludo, Coronel Clarahibel

La Oficina de Control Interno adelantó esta auditoría los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2019; se llevó a cabo la verificación a la Gestión al proceso de Logística y Abastecimiento (gestión Contractual y Almacén), para lo cual se surtieron todas las etapas previstas, culminado así con este informe definitivo del cual remito copia.

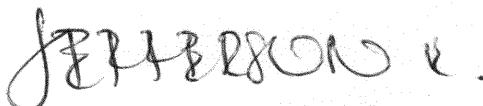
A continuación relacionamos los hallazgos encontrados:

Alcance de los Hallazgos	Número
Hallazgos administrativos	6
Hallazgos con presunto alcance disciplinario	1
Hallazgos con presunto alcance fiscal	-
Hallazgos con presunto alcance penal	-

Se requirió a los responsables para la elaboración de un Plan de Mejoramiento, adoptando acciones correctivas y preventivas para cada uno de los hallazgos.

Para su conocimiento y gestión remito copia del informe final en veintiún (21) folios.

Cordialmente,



MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe (Folios 21)
Revisado: Mayor (RA) Jeferson Erazo Escobar
Elaborado por: Carlos Augusto Restrepo Cardona – OFICI RV Caldas
Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2019
Archivo: C:\COINT RVCALDAS\AUDITORIAS\COIBA\Informe Definitivo

1970 - CAL

THE CO-OPERATION OF THE COUNTRIES

(THE WORLD)

FOR THE PROTECTION OF MIGRANTS

WHO ARE LEAVING THEIR COUNTRY

TO SEEK A BETTER LIFE IN ANOTHER COUNTRY

OR WHO ARE RETURNING TO THEIR COUNTRY

FROM ABROAD

THE CO-OPERATION OF THE COUNTRIES WHICH HAVE AGREED

TO ESTABLISH A CO-OPERATIVE ARRANGEMENT

FOR THE PROTECTION OF MIGRANTS WHO ARE LEAVING THEIR COUNTRY
TO SEEK A BETTER LIFE IN ANOTHER COUNTRY OR WHO ARE RETURNING TO THEIR COUNTRY
FROM ABROAD AND WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE MEASURES WHICH
PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY, AND WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE
MEASURES WHICH PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY

FOR THE PROTECTION OF MIGRANTS WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE MEASURES WHICH

PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY AND WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE
MEASURES WHICH PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY

FOR THE PROTECTION OF MIGRANTS WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE MEASURES WHICH

PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY

FOR THE PROTECTION OF MIGRANTS WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE MEASURES WHICH

PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY AND WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE
MEASURES WHICH PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY

FOR THE PROTECTION OF MIGRANTS WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE MEASURES WHICH

* CO-OP

MIGRATION CO-OPERATION AGREEMENT
COUNTRIES WHICH HAVE AGREED

FOR THE PROTECTION OF MIGRANTS

WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE MEASURES WHICH PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY

FOR THE PROTECTION OF MIGRANTS WHO ARE SUBJECT TO RESTRICTIVE MEASURES WHICH

PROHIBIT THEM FROM RETURNING TO THEIR COUNTRY

8150 – OFICI –

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2019

GESDOC 17-09-2019 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE00182615 Fol:12 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150*-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8100*-DINPE-DIRECCIÓN GENERAL / WILLIAM ERNESTO RUIZ GARZON
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA COIBA
OBS

2019IE00182615CP



Doctor

ROBELY ALBERTO TRUJILLO ÁVILA
Director Complejo COIBA
INPEC

ASUNTO: Informe definitivo auditoría COIBA

Cordial saludo,

De manera atenta, remito informe definitivo de auditoría a la gestión del proceso de Logística y Abastecimiento, dicho ejercicio de verificación fue llevado a cabo del 21 al 24 de mayo de 2019; en cumplimiento de lo ordenado por este despacho.

En este informe se verifica el cumplimiento de la normatividad interna y externa con relación al proceso de Logística y Abastecimiento en concordancia con las normas constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables al proceso, verificando el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación con las partes interesadas.

Se resalta que en un término de diez (10) días hábiles, a partir el recibo del mismo, se debe elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento en el formato diseñado por la entidad para este fin, con las acciones que su grupo considere pertinentes para eliminar las causas con los hallazgos evidenciados y se tomen las medidas correctivas inmediatas y urgentes de los hallazgos cuyo alcance se de incumplimiento legal.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que el de coadyuvar a la consolidación del Sistema del Control Interno, todo con el único propósito de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la institución.

Cordialmente,

MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe (Folios 21)

Revisado: Mayor (RA) Jeferson Erazo Escobar

Elaborado por: Carlos Augusto Restrepo Cardona – OFIC RV Caldas

Fecha de elaboración: 17 de septiembre de 2019

Archivo: C:\COINT RVCALDAS\AUDITORIAS\COIBA\Informe Definitivo



INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA - INCLUYE JUSTICIA Y PAZ - COIBA
RESPONSABLE:	Dr. Robely Alberto Trujillo Ávila
AUDITOR LIDER:	Carlos Augusto Restrepo Cardona
EQUIPO AUDITOR	Carlos Augusto Restrepo Cardona Julie Ximena Castillo Díaz
FECHA DE LA AUDITORIA:	21, 22,23 y 24 de Mayo de 2019.

Objetivo

Realizar una Auditoría Interna especial con enfoque de riesgos en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué - COIBA, con el fin de identificar las debilidades y fortalezas de los controles implementados y la gestión adelantada en cada uno de los procesos objeto de evaluación, en el marco de las disposiciones normativas que regulan su operatividad; con miras a fortalecer el Sistema de Control Interno y promover la mejora continua en el Establecimiento.

Alcance

Se verifica el cumplimiento de las Normas Constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables a los procesos de Logística y Abastecimiento (gestión contractual) y Donaciones.

Se evaluará el desempeño de los procesos y el cumplimiento de los objetivos misionales durante la vigencia 2018 y lo corrido del 2019.

Se verifica el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación sobre las partes interesadas.

Criterios Utilizados

Constitución Política Nacional de 1991.

Leyes: Ley 65 de 1993 Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario; Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993; Ley 87 de 1993 normas para el ejercicio de Control Interno; Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; ley 594 de 2000 Ley General de Archivos; Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones; Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; ley 43 de 1990

Decretos: Decreto 1510 de 2013 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional; Decreto 2052 de 2014, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que derogó el Decreto 1510 de 2013 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Resoluciones: Resolución 6349 del 19 de Diciembre de 2016 por el cual se expide el Reglamento General de los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional-ERON- a cargo del INPEC; Resolución No. 003670 del 9 de septiembre de 2011 mediante la cual se adopta el sistema de información SISPEC como herramienta única de sistematización y automatización de la información de población privada de la libertad en establecimientos de reclusión del INPEC; Resolución 501 de 2005 – Por la cual se actualiza la organización interna de los establecimientos de reclusión del INPEC; Resolución 002673 de mayo de 2016 mediante la cual se adopta el software ISOLUCION en el INPEC

Circulares: Circular 000027 de octubre de 2016 ISOLUCION – Ruta Virtual.

Otros: Mapa de Riesgos Institucional 2018; Caracterización del Proceso de Logística y abastecimiento, PA-LA-C13v01 - 30/Oct/2014; Manual PA-LA-M02 V01 – Manual de Manejo de Bienes - del 19 de enero de 2016; Procedimiento PA-LA- P01 V01 - Control de Inventarios - del 01 de septiembre de 2015; Manual de contratación CÓDIGO: PA-LA-M03-V05,13/Jul/2017; Manual de Gestión Documental CÓDIGO PA-DO-M01-V4, 15/mar/2019; Procedimiento Junta de compras 2001, PA-22-006-01

Fortalezas

- Buena disposición para con el equipo auditor por parte del Director del Complejo Carcelario y de los responsables de las áreas auditadas; así como la generación de espacios en su agenda para la retroalimentación de comentarios y observaciones correspondientes.
- Se observó en los funcionarios auditados de COIBA, la intención de efectuar los correctivos del caso a las debilidades evidenciadas por parte del equipo auditor

Debilidades

- El área de Gestión Contractual del Complejo, no cuenta con personal idóneo con el perfil y competencias para el desarrollo del procesos de Gestión Contractual y Logística y Abastecimiento; lo que afecta la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión.

Hallazgos

COMPLEJO CARCELARIO y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ - COIBA

➤ DONACIONES

HALLAZGO No. 01

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA - INCLUYE JUSTICIA Y PAZ - COIBA - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

El Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña - Incluye Justicia y Paz - COIBA - en agosto de 2018 recibió en Donación (no se encontró evidencia si fue persona natural o jurídica) un (01) televisor de 32 pulgadas, pantalla plana, con su control remoto; el cual ingresó por el área de Encomiendas. El 13 y 28 de febrero de 2019 ingresaron por Almacén en Donación un televisor Samsung de 43 pulgadas y un televisor LG Led de 32 pulgadas, respectivamente.

Se evidencia el incumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General del INPEC, donde el Director del Complejo Carcelario tiene la obligación, ordenada en el **Manual PA-LA-M02 V01 – Manual de Manejo de Bienes** - del 19 de enero de 2016 (1. Ingreso y Legalización de Bienes- 1.1.1. Ingreso por Donación) y la **Circular 000032 del 07 de julio de 2015, numeral 3 – Donaciones o Cesiones** -; de informar al Director General de INPEC cualquier tipo de DONACIÓN que haga una entidad del Estado o Privada.

Dado que se presentó presunta negligencia o descuido en el desarrollo de las funciones asignadas, tanto el Director como Almacenista desconocen la normatividad que regula dicha actividad; llevándolos a cometer errores al momento de recibir bienes muebles por donación e ingreso de los mismos. Por otra parte, no hay hábito de autocontrol y autoevaluación permanente que permita identificar dichas debilidades y dar la solución oportuna del caso.

JEPF

Tabla 1. Relación Bienes Muebles por Donación

Bien Mueble recibido en DONACIÓN	Valor Unitario	Comprobante de Entrada de Devolutivos Almacén	Comprobante de Salida de Devolutivos Almacén	Observación
Televisor de 32 pulgadas, marca Challenger EPG L8 B3200102, negro, Serie 180621-02219, Ref. 1, Led-32BI 1 Control remoto.	No hay soporte de factura	NO ingresa por Almacén	NO sale por almacén.	TV ingresa por área de encomienda de COIBA, según solicitud de autorización de fecha 03 de agosto de 2018 firmada por el CT. Galvis Malaver Juan de Jesús – Comando de Vigilancia. En oficina de Encomiendas en archivo A-Z (Recepción de elementos de aseo y ropa al visitante) solo reposa dicha autorización de ingreso por DONACIÓN. Según Minuta (Acta de apertura del 23-04-2018 de Guardia Interna Bloque 1, sin firmas del Director de Coiba ni del Comandante de Vigilancia); según folio 291, dicho TV ingresa el 17 de agosto de 2018 al mencionado Bloque 1 de la Guardia Interna.
Televisor Samsung de 43 Pulgadas, Serial 07PQ3CEKA06575	999.900,00	Entrada por Bienes recibidos en DONACIÓN Nro. 24 del 13 de febrero de 2019	Salida por Bienes entregados en servicio (Bodega) Nro. 25 del 13 de febrero de 2019	Según minuta – libro de registro de guardia externa Bloque 2 (Acta de apertura del 02-01-2019 de Guardia Externa Bloque 2, sin firmas del Director de Coiba ni del Comandante de Vigilancia); según folio 158 Ingresa TV por DONACIÓN para el área de Atención y Tratamiento y se asigna al área común del Bloque 2, patio 1-A de Coiba.
Televisor LG led Model 321K540BPDA Serial 811dcbd0s25.	769.443,00	Entrada por Bienes recibidos en DONACIÓN Nro. 44 del 28 de febrero de 2019	No Registra Salida en PCT	En el momento de la auditoria el almacenista informa que no ha dado salida en PCT, pero el TV no está en bodega ya que este fue llevado al Bloque 3, Patio B, Sección B. Se verificó la minuta de Guardia Externa, Bloque 3 (Acta de apertura del 18-11-2018, sin firmas del Director de Coiba ni del Comandante de Vigilancia) y efectivamente el Televisor ingresó a dicho Bloque 3; según folio 325 de la minuta.

Fuente: Aplicativo PCT – Archivo Encomiendas

HALLAZGO No. 02

AUSENCIA DE CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES Y ACTUALIZACIÓN DEL APlicativo PCT – HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Solicitadas las evidencias de la Toma Física del inventario año 2018 al encargado del almacén, se establece que no se realizó la toma física del inventario de los bienes muebles en los formatos establecidos, de acuerdo a las instrucciones emitidas por parte de la Dirección General del INPEC; adicional a ello, se evidenció que no se hace uso y no se actualiza la información en el aplicativo PCT, en consecuencia los elementos están registrados a funcionarios que ya no se encuentran laborando en este complejo carcelario; incumpliendo con los siguientes lineamientos ordenada en el Manual PA-

LA-M02 V01 – Manual de Manejo de Bienes - del 19 de enero de 2016 (Numeral 4. Traslado de Bienes entre funcionarios y dependencias -, 4.1.- Realizar formato de traslado y 4.2.- Realizar traslado en el aplicativo vigente), **Procedimiento PA-LA- P01 V01 - Control de Inventarios** - del 01 de septiembre de 2015 (Numeral 6. – Actividades No. 12, 13 y 15), **Circular 022 de septiembre 25 de 2017** – Toma física de inventarios a nivel nacional, Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Escuela Penitenciaria Nacional y Sede Central.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR PARA LOS HALLAZGOS 1 y 2.

Mediante oficio radicado 2019IE00149832 de fecha 05 de agosto de 2019, la OFICI envió a la Dirección de COIBA informe preliminar Auditoría con el fin de que fueran presentadas las manifestaciones a que diera lugar frente a las observaciones encontradas en este; otorgando máximo un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recibido; que dentro de los términos se recibió oficio con los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio radicado No. 2019IE00156958 de fecha 15 de agosto de 2019, se resume lo siguiente:

“(...) este despacho no presenta ninguna contraposición a los mismos, en tanto que se advierte que estos se configuraron y por dicho motivo deben ser objeto de plan de mejoramiento correspondiente”.

Confirmación del hallazgo

El auditado no desvirtúa los hallazgos y por el contrario reconoce la causa que dio origen al mismo, así las cosas se confirman en su totalidad y quedarán incluidos en el plan de mejoramiento con el fin de que se tomen las medidas y acciones pertinentes para atacar la causa raíz.

➤ PROCESO LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO – GESTIÓN CONTRACTUAL

Se revisaron los contratos asociados a los proyectos productivos celebrados durante la vigencia 2018. Procesos estos que obedecen a la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía y Selección Abreviada.

En relación con los contratos de suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, estos no fueron abordados por la auditoria, teniendo en cuenta que fueron sujetos de revisión por parte de la Contraloría General de la República en visita practicada al complejo.

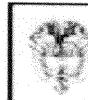
De acuerdo a la relación contractual aportada por el área, el muestreo permitió seleccionar doce (12) expedientes contractuales, dentro de los cuales se verificaron cada una de las etapas **PRECONTRACTUAL** (Plan Anual de Adquisiciones PAA, estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, análisis del sector, matriz de riesgo contractual, invitación pública, Verificación y evaluación de requisitos habilitantes), **CONTRACTUAL** (Carta de aceptación de la oferta, Registro Presupuestal

RP, Pólizas de garantía, acta de inicio, delegación e informes de supervisión), y **POS CONTRACTUAL** (Acta de liquidación o de archivo).

Los procesos objeto de verificación fueron los siguientes:

Tabla 2. Relación procesos contractuales

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL
004-2018	004-2018	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS (GASEOSAS, JUGOS, BEBIDA HIDRATANTE Y AGUA) CON DESTINO ALA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE EXPENDIO PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL DE INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ.	GASEOSAS DE CORDOBA	\$73.067.100
005-2018	005-2018	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES EN PAQUETE (FRITOS Y HORNEADOS) PARA LA VENTA EN LOS PUNTOS DE EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA.	INCODEPF S.A.S	\$76.572.400
007-2018	007-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PONQUES, SALSAS, GALLETAS Y MERMELADA PARA LA VENTA EN LOS PUNTOS DE EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA.	COMPAÑIA MANUFACTURA DE PAN COMAPAN S.A	\$76.863.550
014-2018	014-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (GALLETERÍA) CON DESTINO AL ALMACEN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ, PARA LA VENTA DEL PRODUCTO AL PERSONAL	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S	\$69.302.024



PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL
015-2018	015-2018	DE INTERNOS DEL COIBA). CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTO "CAFÉ INSTANTANEO Y AROMATICAS (SABORES SURTIDOS)" PARA LA VENTA EN LOS PUNTOS DE EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA.	COMPANIA DISIERRA S.A.S	\$63.197.400
019-2018	019-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIA PRIMA "PAPA, PLATANO, AREPAS, SALSAS, GUANTES, CONDIMENTOS, PORTACOMIDAS Y OTROS CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA COMESTIBLES-ASADERO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ, PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DEL PRODUCTO AL PERSONAL DE INTERNOS DEL COIBA.	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE	\$21.117.600
032-2018	032-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIA PRIMA (QUESOS, LECHE LIQUIDA, MIEL DE ABEJA, AREQUIPE, UVAS PASAS ENTRE OTROS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL COIBA IBAGUE.	DISTRIBUIDORA DEL CENTRO IBAGUE	\$17.376.000
036-2018	036-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTO "HELADOS Y CONFITERÍA" PARA LA VENTA EN LOS PUNTOS DE EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA.	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S	\$67.524.760
SASIP-004-2018		CONTRATAR LA ADQUISICION DE	UT LA RECETTA	\$197.786.530



PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL
		PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SNACKS MECATOS) CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ	ZENU	
061-2018	061-2018	CONTRATAR LA (ADQUISICION DE MATERIA PRIMA "POLLO DE MINIMO 1.5 KG EN PESO" CON DESTINO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA COMESTIBLES - ASADERO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUE (PICALEÑA) COIBA Y JUSTICIA Y PAZ, PARA EL PROCESAMIENTO Y VENTA DEL PRODUCTO AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL COIBA).	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S	\$73.350.000
069-2018	069-2018	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MARGARINA Y MATERIA PRIMA PARA DECORACION DE PRODUCTO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUE PICAÑA- INCLUYE JUSTICIA Y PAZ.	COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S	\$38.925.220
ORDEN DE COMPRA 28735 TIENDA VIRTUAL		CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO CON DESTINO A LA PANADERIA DEL COIBA	MAKRO SUPERMAYOR ISTAS S.A.S	\$77.900.000

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL
090-2018	090-2018	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, PROGRAMA DE RESOCIALIZACIÓN PARA PPL DE JUSTICIA Y PAZ BLOQUE 1 DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUE - PICALEÑA INCLUYE JUSTICIA Y PAZ - COIBA		

Fuente: Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – COIBA

HALLAZGO No. 03

FALTA DE PROFESIONAL EN EL ÁREA CONTRACTUAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Durante la entrevista con el área de Gestión Contractual del Complejo, se evidenció que el grupo no cuenta con personal idóneo, a falta de conocimientos necesarios y la competencia que requiere el cumplimiento de actividades propias de la gestión contractual, esto sin desconocer la buena disposición que tienen quienes allí laboran, manifiesta una de las funcionarias que el complejo no cuenta con un profesional en derecho que brinde la asesoría necesaria para el trámite del proceso en todas las modalidades de contratación.

Por otra parte se informa a esta auditoría que en repetidas ocasiones el Director del Complejo ha solicitado de manera formal y cumpliendo con los conductos regulares de la Institución el apoyo de personal idóneo para cubrir administrativamente el área mencionada, es decir que se han elevado peticiones justificando la necesidad de personal. Lo anterior se evidencia en oficios dirigidos a la Subdirección de Talento Humano, mediante Oficio Nos 2018IE0050434 de mayo 10 de 2018 y 2018IE0161492 del 17 de diciembre de 2018; así mismo al Director General del Instituto en escrito con radicado No. 1621700 del 5 de abril de 2019, sin embargo a la fecha de la auditoria no se había obtenido respuesta alguna a sus peticiones.

La anterior situación encontrada, va en contravía de lo establecido en el **Decreto 4151 de 2011 Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones**. numeral 3 artículo 26, el cual establece “Dirección de Gestión Corporativa. ...3. Diseñar, formular, proponer y ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión administrativa, contable y financiera y de talento humano de la entidad” y 27

numeral 3. "Subdirección del Talento Humano. ... 3. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia" siendo necesario el apoyo de un profesional en el área (abogado) que permita asesorar y gestionar los procesos contractuales en todas sus etapas, a fin de evitar la comisión de errores o situaciones adversas que afecten el cabal desarrollo de los procesos al interior del Complejo Carcelario y Penitenciario y que a su vez pongan en riesgo los intereses del Instituto por la falta de personal idóneo.

Por lo anterior este hallazgo será compartido con la Dirección de Gestión Corporativa y la subdirección de talento humano de la sede central, con el propósito de que se tomen las acciones correctivas.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00155749 de fecha 13 de agosto de 2019, se resume lo siguiente:

"(...) Desde la Subdirección de Talento Humano se está adelantando el estudio de provisión de vacantes mediante la modalidad de encargos, para el caso en concreto el establecimiento de COIBA cuenta con una vacante en el empleo 2044 grado 11 con el propósito de apoyar las funciones propias de un abogado.

Una vez se culmine la revisión y aprobación de ajuste al manual de funciones y competencias laborales de conformidad con el Decreto 815 de 2018 y se publique el resultado de estudio de provisión de vacantes, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1960 de 2019, se dará inicio al proceso de provisión de dicho vacante.

(...)"

Confirmación del hallazgo

El auditado no desvirtúa el hallazgo y por el contrario reconoce la causa que dio origen al mismo, así las cosas se confirma en su totalidad y quedará incluido en el plan de mejoramiento con el fin de que se tomen las medidas y acciones pertinentes para atacar la causa raíz; como lo manifiesta la Subdirección de Talento Humano "considerando la necesidad del establecimiento (...) se procederá a realizar la respectiva asignación del profesional en derecho como apoyo al establecimiento de reclusión de COIBA".

HALLAZGO No 4**MODIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Se evidencia que los procesos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía Nos. 004, 005, 007; 014 y 036 de 2018 fueron adicionados en valores superiores a lo establecido por la norma que regula la materia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Para el proceso No. **004-2018**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS (GASEOSAS, JUGOS, BEBIDA HIDRATANTE Y AGUA) CON DESTINO ALA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE EXPENDIO PARA VENTA Y CONSUMO DEL PERSONAL DE INTERNOS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ" mediante comunicación de aceptación de la oferta de fecha 01 de febrero de 2018 se adjudicó a la empresa GASEOSAS DE CÓRDOBA" por valor de \$ 73.067.100, posteriormente en oficio con radicado No. 639-COIBA-EXP-2018IE0032910 de fecha 28 de marzo de 2018 se solicita la adición del contrato por valor de \$36.528.630, el cual es aprobado por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario mediante memorando 2018IE0032930 de la misma fecha. De la sumatoria del valor inicial del contrato y la adición, se obtiene un valor total de **\$109.595.730**, el cual supera la cuantía permitida para la presente modalidad de contratación, correspondiente a la suma de \$78.124.200 valor autorizado para la entidad en la vigencia 2018.
- ✓ Para el proceso No. **005-2018**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES EN PAQUETE (FRITOS Y HORNEADOS) PARA LA VENTA EN LOS PUNTOS DE EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA." mediante comunicación de aceptación de la oferta de fecha 01 de febrero de 2018 se adjudicó a la empresa INCODEPF S.A.S" por valor de \$ 76.572.400, posteriormente en oficio con radicado No. 639-COIBA-EXP-2018IE0038169 de fecha 13 de abril de 2018 se solicita la adición del contrato por valor de \$38.285.932, el cual es aprobado por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario mediante memorando 2018IE0038291 de la misma fecha. De la sumatoria del valor inicial del contrato y la adición, se obtiene un valor total de **\$114.858.332**, el cual supera la cuantía permitida para la presente modalidad de contratación, correspondiente a la suma de \$78.124.200 valor autorizado para la entidad en la vigencia 2018.
- ✓ Para el proceso No. **007-2018**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PONQUES, SALSAS, GALLETAS Y MERMELADA PARA LA VENTA EN LOS PUNTOS DE EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA.." mediante comunicación de aceptación de la oferta de fecha 09 de febrero de 2018 se adjudicó a la empresa COMPAÑÍA MANUFACTURA DE PAN COMAPAN S.A" por valor de \$

76.863.550, posteriormente en oficio con radicado No. 639-COIBA-EXP-2018IE0049629 de fecha 09 de mayo de 2018 se solicita la adición del contrato por valor de \$38.431.032, el cual es aprobado por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario mediante memorando 2018IE0049585 de la misma fecha. De la sumatoria del valor inicial del contrato y la adición, se obtiene un valor total de **\$115.294.582**, el cual supera la cuantía permitida para la presente modalidad de contratación, correspondiente a la suma de \$78.124.200 valor autorizado para la entidad en la vigencia 2018.

- ✓ Para el proceso No. **014-2018**, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (GALLETERÍA) CON DESTINO AL ALMACEN EXPENDIO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ, PARA LA VENTA DEL PRODUCTO AL PERSONAL DE INTERNOS DEL COIBA.” mediante comunicación de aceptación de la oferta de fecha 26 de febrero de 2018 se adjudicó a la empresa LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S” por valor de \$ 69.302.024, posteriormente se solicita la adición del contrato por valor de \$34.651.012, el cual es aprobado por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario mediante memorando 2018IE0049670 del 9 de mayo de 2018. De la sumatoria del valor inicial del contrato y la adición, se obtiene un valor total de **\$103.953.036**, el cual supera la cuantía permitida para la presente modalidad de contratación, correspondiente a la suma de \$78.124.200 valor autorizado para la entidad en la vigencia 2018.

Para el proceso No. **036-2018**, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICION DE PRODUCTO “HELADOS Y CONFITERÍA” PARA LA VENTA EN LOS PUNTOS DE EXPENDIO A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE COIBA.” mediante comunicación de aceptación de la oferta de fecha 13 de junio de 2018 se adjudicó a la empresa LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S” por valor de \$ 67.524.760, posteriormente se solicita la adición del contrato por valor de \$15.398.532, el cual es aprobado por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario mediante memorando 2018IE00137386 del 06 de noviembre de 2018. De la sumatoria del valor inicial del contrato y la adición, se obtiene un valor total de **\$ 83.223.292**, el cual supera la cuantía permitida para la presente modalidad de contratación, correspondiente a la suma de \$78.124.200 valor autorizado para la entidad en la vigencia 2018.

De lo anterior se infiere que el establecimiento modificó la modalidad de contratación contraviniendo lo establecido en el **numeral 08 del artículo 24 de la ley 80 de 1993**, el cual de manera clara establece “... 8. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.”. En este mismo sentido el manual de contratación del INPEC, **PA-LA-M03, Versión: 05 del 13 de julio de 2017**, define en el **literal (b), numeral 8.6 Modificación del contrato** “... b. Adición. Es un

incremento del valor pactado inicialmente. La suma a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tampoco hará exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó, toda vez que se estaría modificando la modalidad de contratación".

Se concluye que el establecimiento presuntamente actuó en contravía a criterios legales y lineamientos institucionales, posiblemente causados por debilidad en la planeación contractual.

HALLAZGO No. 05

INEXISTENCIA DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN - HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Al verificar los documentos que reposan en las carpetas contractuales de los procesos auditados de la vigencia 2018, no se evidenció la respectiva delegación de supervisión por escrito.

De acuerdo a la situación encontrada, el Complejo incumple lo establecido en el **numeral 12 de la Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015**.

HALLAZGO N° 06

DEBILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

CASO 1. Se evidenció en expediente contractual del proceso No. 069 de 2018 a folio (108), la suscripción de acta de inicio del 13 de septiembre de 2018 sin la debida aprobación de la póliza de cumplimiento, la cual fue aprobada por el complejo un día después, es decir el 14 de septiembre de 2018.

Caso 2. No se encontraron los soportes de los informes finales de supervisión que dieran cuenta de la ejecución contractual, en los expedientes de la muestra seleccionada por parte de esta auditoría, evidenciando la ausencia de coordinación, vigilancia y control por parte de los supervisores.

Las situaciones descritas anteriormente, transgrede el **artículo 83 de la ley 1474 de 2011 "Supervisión e interventoría contractual"**. **Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"**; **Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015** funciones de los Supervisores o Convenios Interadministrativos y el **numeral 10 del manual de contratación del INPEC, PA-LA-M03, Versión: 05 del 13 de julio de 2017**, en lo relacionado al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el correcto cumplimiento del objeto contractual debe ejercer la respectiva supervisión.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR PARA LOS HALLAZGOS 4, 5 Y 6.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00156958 de fecha 15 de agosto de 2019, se resume lo siguiente:

"(...) este despacho no presenta ninguna contraposición a los mismos, en tanto que se advierte que estos se configuraron y por dicho motivo deben ser objeto de plan de mejoramiento correspondiente".

Confirmación del hallazgo

El auditado no desvirtúa los hallazgos y por el contrario reconoce la causa que dio origen al mismo, así las cosas se confirman en su totalidad y quedarán incluidos en el plan de mejoramiento con el fin de que se tomen las medidas y acciones pertinentes para atacar la causa raíz.

OBSERVACION No. 01

LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

No se evidencian actas de liquidación o acta de archivo para los procesos contractuales objeto de revisión y de conformidad con el criterio legal establecido.

RECOMENDACIÓN: Se debe tener en cuenta que, pese a la obligatoriedad de las entidades de liquidar los contratos suscritos por ellas, en aquellos contratos de trámite sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. En los procesos contractuales adelantados bajo la modalidad (mínima cuantía) no es obligatorio el cumplimiento en la elaboración del acta de liquidación por cuanto se trata de contratos de ejecución instantánea, lo cual para este caso es procedente el acta de archivo. Así las cosas, de una u otra forma se recomienda tener en cuenta controles que faciliten la gestión del grupo para la elaboración de dicho documento de acuerdo a su modalidad y dentro del plazo establecido por la norma, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de dar por terminado el proceso y cierre del expediente.

➤ VENTA DE MATERIAL RECICLABLE

Mediante oficio No. 8100-DINPE-20191600069316 de fecha 22 de abril de 2019, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, solicita a la Oficina de Control Interno, practicar auditoria específica en el Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA, en la cual se revise de acuerdo a la Ley y la norma, lo establecido para la venta de material reciclable.

De la verificación realizada se encontró lo siguiente:

En entrevista con el funcionario responsable que tuvo a cargo las funciones del PIGA durante la vigencia 2018, se puso en conocimiento de esta auditoría que permaneció en el cargo desde el mes de junio de 2017 hasta el mes de agosto de 2018, en donde no le fue posible recibir de manos de otro funcionario el cargo, razón por la cual no tuvo ningún tipo de instrucción sobre los procesos que se adelantaban en la dependencia, sino por el contrario las actividades adelantadas fueron con la observación realizada en los registros y archivos del área que se encontraban de vigencias del 2016 y 2017, así como los lineamientos de la subdirección de desarrollo de actividades productivas (esto con relación al PIGA en general).

De la información suministrada se extrae, que para la recolección del reciclaje, se realiza con el apoyo de los PPL que se encuentran redimiendo pena como lo son los recuperadores ambientales, de todo el material aprovechable en donde se empieza a almacenar en el centro de acopio en la parte externa de bloque 1 en un edificio con la infraestructura deteriorada. Estas condiciones no permitían el correcto almacenamiento de dichos elementos y se observaba que los elementos como el PET, siendo este el mayor producto para la venta, contenían en su interior fluidos corporales de los PPL haciendo de este inservible para la venta retornando gran cantidad de elementos a los contenedores de basuras dispuestos en el establecimiento.

En relación con el proceso de venta de material reciclable, manifiesta el funcionario que se escoge la empresa que mejor oferte al establecimiento y el dinero obtenido de la venta va con destino a cajas especiales.

Para la vigencia 2018, el proceso de venta se desarrolló de manera informal como se venía realizando en años anteriores, para lo cual se solicitó mediante correos electrónicos la presentación de ofertas de empresas que compraran elementos de reciclaje.

Se evidencia acta de fecha 07 de junio de 2018 suscrita por el responsable del PIGA y el Director del Complejo, en la cual se deja constancia de la elección de la empresa para la venta del reciclaje, así mismo quedó consignado que se recibieron dos (2) ofertas de empresas RECIMATH y de la representante legal EVELIN TOVAR con las respectivas cotizaciones para la escogencia del mejor precio del material aprovechable de COIBA, pese a que se solicitó a una tercera empresa Chatarería Recicladora Cano una cotización, no se recibió respuesta por parte de esta última.

Una vez revisadas las propuestas de las dos empresas se escoge a RECIMATH debido a que ofrecía los mejores precios, teniendo en cuenta la cantidad de elementos que se tenían en el centro de acopio Bloque 1 parte externa. (Ver tabla)

Tabla 4. Relación de precios material Reciclable

MATERIALES	PRECIOS X KILO
Archivo	\$450

Cartón	\$250
Pet (transparente)	\$750
Pet (verde y ámbar)	\$100
Chatarra	\$300
Pasta	\$400

Fuente: Propuesta – Cotización RECIMATH

Así mismo la empresa escogida, como parte de la campaña de reciclaje R.R..R (RECOLECTAR, RECICLAR Y REUTILIZAR) presenta la iniciativa de incentivar a los internos del complejo carcelario y penitenciario Picaleña de Ibagué COIBA a la ejecución de actividades de reciclaje con el fin de promover las buenas prácticas de responsabilidad social por el medio ambiente, a través de la recolección e material reutilizable tales como archivo, cartón, chatarra, pet y pasta, clasificándolos de forma adecuada y segura y así mejorar la imagen del complejo como un lugar que vela por el bienestar de su comunidad y socialmente responsable con el entorno.

Para lograr la realización del objetivo propuesto RECIMATH se comprometió a brindar beneficios al complejo carcelario de forma monetaria y educativa por su labor y dedicación en la recolección de dichos materiales de acuerdo a los resultados en volumen obtenidos de dichos materiales.

Mediante memorando de fecha 18 de junio de 2018 suscrito por el Director del Complejo, se autoriza el ingreso del vehículo (camión) donde se recogería el material recicitable para la venta.

Finalmente, bajo oficio fechado el 25 de junio de 2018 el responsable del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, presenta ante la dirección un informe detallado sobre la venta del material con las cantidades y valores correspondientes, a saber:

Tabla 5. Relación de pago material Recicitable

	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
CARTÓN	KG	847,58	330,00	279.701,40
PET	KG	406,63	900,00	365.967,00
PASTA	KG	247,20	250,00	61.800,00
PLASTICO	KG	35,26	200,00	7.052,00
CHATARRA	KG	1.014,57	250,00	253.642,50
ARCHIVO	KG	56,37	500,00	28.185,00
CAJAS DE UNIDAD	UNIDAD	451,00	150,00	67.650,00
			TOTAL	1.063.997,90

Fuente: Informe PIGA - COIBA

Así mismo, se pone de presente la copia del comprobante de pago (consignación del Banco Popular No. 554-65631525) por valor de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL PESOS \$1.064.000, consignación realizada el 22 de junio de 2018 a la cuenta de

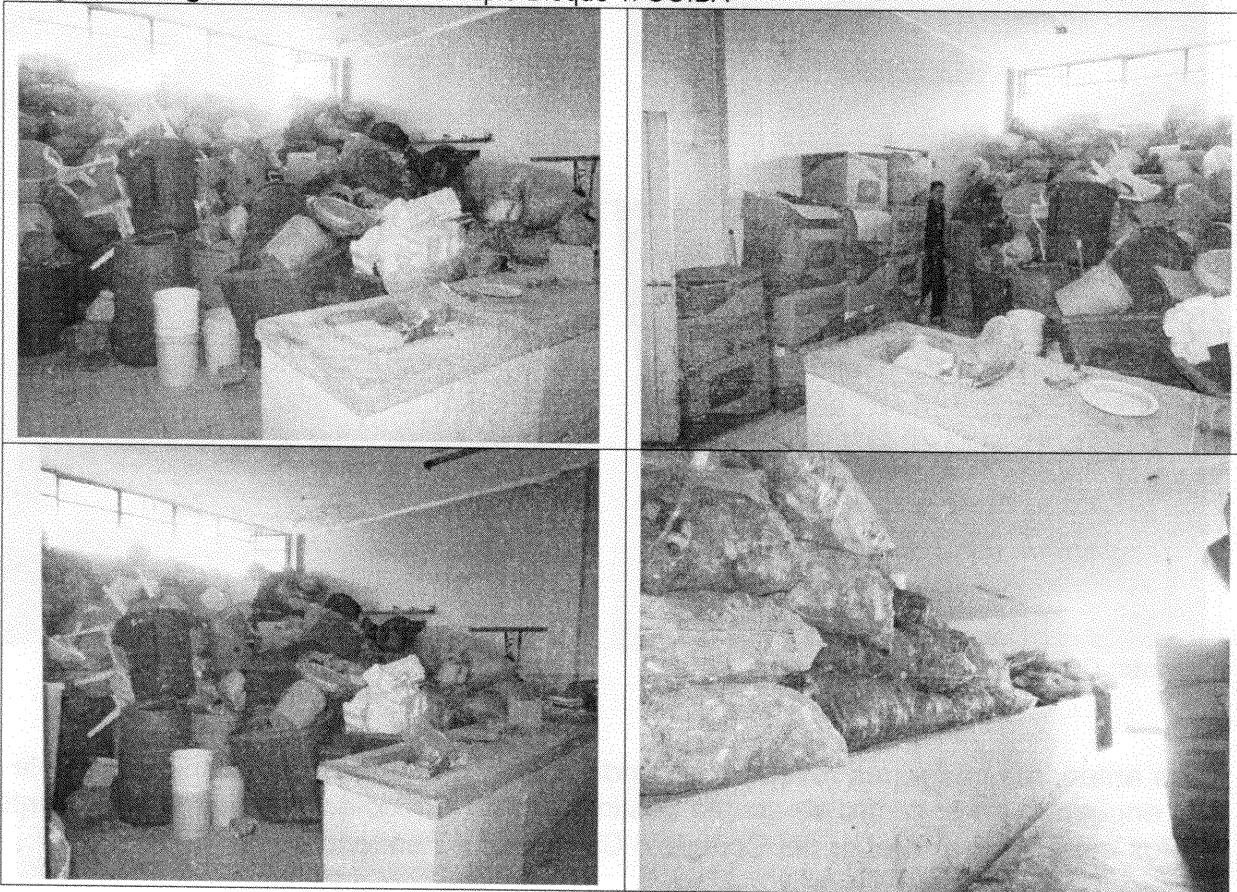
fondos especiales oficiales No. 110554001776 NIT 800.119.348-2 indicada por el área de pagaduría.

Durante el proceso de auditoría se verificó con el área de pagaduría confirmando efectivamente el pago realizado por concepto de la venta de material reciclable, así como el destino oficial del dinero recaudado a la cuenta de caja especial.

Para la presente vigencia, por información del actual responsable del PIGA no se han realizado ventas del material reciclable por cuanto desconoce del proceso formal para la venta de dicho material, así mismo manifiesta que dicha situación genera el represamiento del material en el centro de acopio destinado para tal fin dentro del Complejo.

Se procedió a realizar recorrido al interior del complejo en el lugar destinado para la recolección del material reciclable observando lo siguiente: (registro fotográfico)

Registro fotográfico 1. Centro de Acopio Bloque 1. COIBA





Fuente: COIBA 2019

Las anteriores imágenes revelan las condiciones y el estado del material reciclable que se encuentra en el centro de acopio destinado para la recolección y almacenamiento de estos materiales al interior del Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA.

Posteriormente se solicita a la Dirección de Atención y Tratamiento y a la Subdirección de desarrollo de actividades productivas mediante oficio con radicado No. 2019IE00108162 de fecha 10 de junio de 2019, se informe a la Oficina de Control Interno si existe documentos (manuales, guías, lineamientos, circulares, instrucciones,

directrices u otros documento) referente a la administración, manejo y disposición final (venta) del material reciclable al interior de los Establecimientos del Orden Nacional; se recibe respuesta de esta dirección el día 17 de junio del presente año mediante oficio con radicado No. 2019IE00111902 en el cual se informa que no se ha emitido ningún procedimiento, manual o instrucción con respecto a este tema, que se cuenta con el manual PIGA el cual está aprobado por planeación, el cual cuenta con la línea de Acción Gestión Integral de Residuos.

OBSERVACIONES

- De acuerdo a la situación encontrada en el Complejo Carcelario y Penitenciario COIBA, se pudo identificar que no existe un procedimiento, ni unidad de criterios al interior del Instituto que permita a los ERON realizar el proceso de venta del material reciclable de manera oficial en cumplimiento de directrices institucionales, causando con ello que los establecimientos definan a criterio propio las decisiones y el destino final de este material.
- La falta de un procedimiento conlleva a que no se tengan controles efectivos por parte del área encargada para el manejo y disposición final del material reciclable y más aún cuando no se considera como una actividad productiva del Complejo, como se tiene conocimiento de otros establecimientos en donde si opera como tal.
- Pese a la buena disposición que tiene el funcionario responsable actualmente del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA para el cumplimiento de sus labores; administrativa e institucionalmente es titular del empleo Instructor Código 3070 Grado 10, sin embargo no cuenta con las competencias ni el perfil idóneo, lo que denota deficiencias en el desarrollo del proceso, por lo que se requiere de un profesional con las competencias en materia ambiental.
- El lugar destinado como centro de acopio no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1. del Decreto 1140 de 2003 y en el manual para la implementación del plan institucional de gestión ambiental, teniendo en cuenta que los acabados del lugar no permiten fácil limpieza que impidan la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos; no se cuenta con sistemas de ventilación, prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje; el lugar es propicio para posible proliferación de roedores y vectores. Las anteriores condiciones ambientales y de infraestructura no permiten un almacenamiento adecuado de los elementos, generando posibles pérdidas en el material reciclable.

Riesgos

Gestión: Al presentarse desarticulación entre los procesos involucrados tanto en la etapa precontractual como en la contractual, debido a la ausencia de políticas y lineamientos determinados en materia de contratación pública.

Así mismo presunto riesgo de **Corrupción**

- ↳ Por el incumplimiento de requisitos en las etapas formales para la contratación que afectan el curso normal de las actuaciones propias de la entidad por parte de sus funcionarios sin obedecer a los principios de la contratación, especialmente la transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual; sin dejar de lado los postulados que rigen la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y desarrollados bajo los demás principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad e imparcialidad pues se produciría una nulidad absoluta por celebrarse un contrato con abuso o desviación de poder.
- ↳ Manipulación de toma físicas para ocultar la información real de los inventarios con un beneficio particular o de terceros.
- ↳ Uso indebido de los bienes del instituto para beneficio particular o de terceros.

Recomendaciones

- ✓ Observar las líneas primera y segunda de defensa del M.E.C.I. acorde a la dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Decreto 1499 de 2017.
- ✓ Proponer fórmulas para administrar el Talento Humano en ausencia de ampliación de la planta de personal.
- ✓ Actualizar diariamente el aplicativo PCT.
- ✓ Se recomienda adoptar políticas internas para que los procesos de contratación del establecimiento, sean el resultado de una eficiente y oportuna planeación que coadyuven al mejoramiento de la gestión contractual en cumplimiento de los fines del Estado y los principios de la contratación pública.
- ✓ Se recomienda tomar las medidas internas necesarias con el fin de reforzar el cumplimiento de las funciones y deberes que implica el ejercicio de la labor de supervisión y control dentro de los contratos celebrados por el establecimiento, así como la divulgación de las incidencias disciplinarias, fiscales y penales que podrían generar su omisión o inadecuado acatamiento para evitar actos de corrupción y/o que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los contratos.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de las etapas formales para la contratación.
- ✓ Es necesario socializar a todo el personal el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, con el fin de que los funcionarios del Complejo COIBA, adopten los principios, valores y Directrices Éticas en el ejercicio de su función, adquieran el compromiso de autorregularse y cumplan las actividades en el marco de la Constitución y la Ley.
- ✓ Como recomendación transversal para los proceso estratégicos, misionales y de apoyo, debe realizarse un plan de contingencia para que en el corto plazo se pueda hacer un reentrenamiento a todos los funcionarios que integran las áreas, en los

procesos, procedimientos, mapa de riesgos y doctrina institucional aplicable a cada proceso, los cuales están dispuestos en la Ruta Virtual de la Calidad y del Control e ISOLUCIÓN, con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

- ✓ Diseñar y elaborar un procedimiento o en su defecto lineamientos desde la Dirección de Atención y Tratamiento o a quien corresponda para el proceso del destino final o venta del material reciclable.
- ✓ Con el fin de descongestionar el centro de acopio destinado para el almacenamiento del material reutilizable del Complejo y en tanto se crea el procedimiento, proceder a realizar una convocatoria pública, con la cual permita la participación de varias empresas que cumplan con los requisitos exigidos para la venta del material en el Complejo Carcelario.

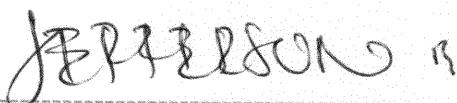
Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por La Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo ISOLUCIÓN, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte de del Complejo COIBA incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

Responsable



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
Mayor General William Ernesto Ruiz Garzón Director General INPEC	
Dr. Robely Alberto Trujillo Ávila Director Complejo COIBA	Septiembre de 2019

Desarrollar

el desarrollo de la actividad física en el entorno escolar como medio para promover la salud y la actividad física en los escolares. Los resultados de estos estudios indican que la intervención concretada y realizada a través de las estrategias propuestas es efectiva y claramente más deseable que las estrategias basadas en el uso exclusivo de la actividad física en el entorno escolar.

Asimismo, la otra estrategia propuesta es cómo se implementaría en el entorno escolar. Aquí se muestra la forma en que se implementó la estrategia de intervención en el entorno escolar en función de la edad, la actividad escolarizada y las estrategias utilizadas para promover la actividad física en el entorno escolar y sus resultados.

En general, se observa que en los niños entre 3 y 6 años se realizó una mayor actividad física en el entorno escolar que en los niños entre 7 y 11 años. La actividad física en el entorno escolar se realizó en todos los niveles de actividad escolarizada, tanto en los niños entre 3 y 6 años como en los niños entre 7 y 11 años.

Al finalizar la intervención, se observó que los niños entre 3 y 6 años realizaron una mayor actividad física en el entorno escolar que los niños entre 7 y 11 años.

En conclusión, se observó que la estrategia de intervención en el entorno escolar es efectiva para promover la actividad física en el entorno escolar. Los resultados de esta intervención indican que la actividad física en el entorno escolar es efectiva para promover la actividad física en el entorno escolar.

En conclusión, se observó que la estrategia de intervención en el entorno escolar es efectiva para promover la actividad física en el entorno escolar.

Apoyo y orientación

El apoyo y la orientación son factores muy importantes para el desarrollo de la actividad física en los escolares.

El apoyo y la orientación son factores muy importantes para el desarrollo de la actividad física en los escolares.